

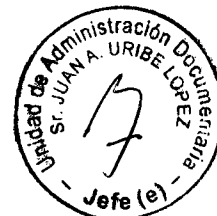


Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N°-0050 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, **12 FEB. 2014**



VISTO, el Oficio N° 182-GORE-ICA/GRDS en el cual se hace de conocimiento la necesidad de implementar un programa de Asistencia Alimentaria dirigido a Poblaciones Vulnerables.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en el Título I, Art. 6 señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. El Art. 60 en su inciso h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

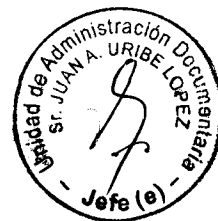
Que en Art. 8° de la misma ley, señala los principios rectores de las políticas y la gestión regional siendo uno de ellos inc. 4 la inclusión "El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión, económica, social, política y cultural de personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del estado principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda forma de discriminación.

Que mediante Oficio N° 182 - GORE-ICA/GRDS hace de conocimiento la problemática que viene atravesando las poblaciones vulnerables como los niños, niñas en situación de calle; niños, niñas y adolescentes trabajadores, personas con discapacidad, madres abandonadas, personas adultas mayores que carecen de una buena alimentación por escases de recursos económicos encontrándose en un estado de desnutrición y anemia. Es necesario implementar una política que alivie esta situación cuyo objetivo principal sea contribuir al mejoramiento de la calidad de vida con un enfoque preventivo e integral, favoreciendo la recuperación nutricional de poblaciones vulnerables a través de un Programa Regional Asistencia Alimentaria.

De conformidad con las facultades conferidas al Gobierno Regional de los por la Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos regionales" su modificatoria Ley N° 27902: y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR como política pública dirigida a aliviar la desnutrición y anemia de poblaciones vulnerables **EL PROGRAMA REGIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA** el mismo que tiene como objetivo:



- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida con un enfoque preventivo e integral, favoreciendo la recuperación nutricional de poblaciones vulnerables fortaleciendo el nivel de alimentación a través de la ayuda alimentaria directa.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General Regional facilite los recursos necesarios para el funcionamiento del programa.



ARTICULO TERCERO - El Programa Regional de Asistencia Alimentaria estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de Salud.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Regional de Salud estará a cargo de la orientación alimentaria, la vigilancia nutricional de los beneficiarios y contribuirá en el sostenimiento del programa.



ARTICULO QUINTO.- Los participantes del programa poblaciones vulnerables de escasos recursos económicos deben estar inscritos en el padrón de beneficiarios y cumplir con todos los requisitos exigidos y evaluación social.

ARTICULO SEXTO.-DISPONER, que la Secretaria General a través de la Unidad de Administración Documentaria, cumpla con la transcripción y difusión de la presente, a los interesados y los Órganos del Gobierno Regional de Ica, involucrados en el documento, para su conocimiento y cumplimiento asimismo debe ser publicado en el Portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abdo ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL